

*Avila*

Unidad de niñas y conversión en de niños del casco del Ayuntamiento de Gimialcón, por no existir censo escolar.

Unidad de niñas actualmente vacante del casco del Ayuntamiento de Mambias, por no existir censo escolar.

*Barcelona*

Una unidad de niñas y una de párvulos de la Parroquia de San Odón, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), a petición del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona», por no estimarlas necesarias.

*Cáceres*

Una unidad de niños y una de párvulos del casco del Ayuntamiento de El Gordo, por no existir censo escolar.

Unidad de niños, transformándose en mixta la de niñas, del casco del Ayuntamiento de Berrocalejo, por no existir censo escolar.

*Huelva*

Unidad de niños (actualmente vacante) del Hogar «Hermanos Pinzón», del casco del Ayuntamiento de Huelva (capital), a petición del Consejo Escolar Primario Auxilio Social, por no estimarla necesaria.

*León*

Unidad de niños (antigua Preparatoria) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gil y Carrasco», del casco del Ayuntamiento de Ponferrada, a petición de la Dirección del Centro, por no disponer de local para su funcionamiento.

*Málaga*

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Los Carvajales, por no existir censo escolar.

*Zaragoza*

Cuatro unidades de niñas de La Paz-Cartuja Baja, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), a petición del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano «Nuestra Señora del Pilar», por no estimarlas necesarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 8 de agosto de 1968 por la que se crean Escuelas-Hogar en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Reguladas por Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto) las Escuelas-Hogar y autorizado el Departamento para la creación en régimen de Consejo Escolar Primario, han sido habilitados locales para su instalación adecuada, que reúnen las condiciones exigidas, según informe de la Inspección Central de Escuelas-Hogar.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, se acuerda:

1.º Crear las Escuelas-Hogar que se relacionan, sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se indican:

Escuela-Hogar del casco del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), con cuatro plazas de Maestros y cinco de Maestras. El Consejo Escolar Primario estará presidido por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia e integrado por el Inspector provincial de Enseñanza Primaria, Ponente del Servicio Escuela-Hogar, el Director de la Escuela-Hogar y el Maestro Administrador, además de las personas que se propongan.

Escuela-Hogar del casco del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), con cuatro plazas de Maestros y cinco de Maestras. El Consejo Escolar Primario estará presidido por el Inspector Jefe de enseñanza Primaria de la provincia e integrado por el Inspector provincial de Enseñanza Primaria, Ponente del Servicio Escuela-Hogar, el Director de la Escuela-Hogar y el Maestro Administrador, además de las personas que se propongan.

2.º Se conceden para los Maestros y Maestras que se crean en virtud de la presente las correspondientes indemnizaciones por casa-habitación, por la cuantía reglamentaria, con cargo al Departamento.

3.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer los nombramientos de Maestros y Maestras, conforme al artículo noveno del Decreto de 9 de julio de 1965 y a su disposición transitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de agosto de 1968 por la que se transforma en de régimen general de provisión la Escuela mixta de Villamea-Buján, del Ayuntamiento de Bande (Orense).*

Ilmo. Sr.: El Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orense» solicita la transformación de la Escuela mixta, sometida al mismo, de Villamea-Buján, del Ayuntamiento de Bande (Orense), permitiendo que la Escuela continúe funcionando en el mismo local, quedando exento de las obligaciones contraídas. El Ayuntamiento se hace cargo de las obligaciones que le competen sobre el edificio escolar, que continuará al servicio de la Enseñanza.

En su consecuencia, y visto el informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Transformar en Escuela de provisión ordinaria la mixta de Villamea-Buján, del Ayuntamiento de Bande (Orense), la que continuará funcionando en el mismo local.

Segundo.—La Maestra que regenta la Escuela del Consejo Escolar Primario que se transforma en de provisión ordinaria continuará en su destino, pero sin adquirir la condición de propietario de régimen ordinario, salvo si la hubiese obtenido.

Tercero.—Dejar sin efecto la supresión de la Escuela acordada por Orden ministerial de 2 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de agosto de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, así como para la indemnización que por vivienda corresponde y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear una unidad de niños y una de párvulos en la graduada «San Antonio», de la barriada de La Celsa, de esta capital, acreditándose las indemnizaciones por casa-habitación con cargo al presupuesto de este Departamento.

2.º El nombramiento de los Maestros será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, de acuerdo a las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de agosto de 1968 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación, traslado y supresión de Escuelas Nacionales.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan, por las que se crean, trasladan y suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan en los extremos que se expresan:

Del 5 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre):

Provincia de Badajoz, Ayuntamiento de Llerena.—Debe decir una unidad de niños y una de niñas, ambas de Enseñanza Especial.

Del 6 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27):  
Provincia de Barcelona, Ayuntamiento de Manresa.—Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros», debe decir con dirección sin curso y 18 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y dos de párvulos).

Del 7 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio):

Provincia de Jaén. Ayuntamiento de Jaén.—Colegio Nacional de Prácticas femenino. Debe decir con dirección sin curso y 15 unidades (12 de niñas, dos de párvulos y una maternal, a cargo de dos Maestras).

De 17 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio):

Provincia de Murcia. Ayuntamiento de Abarán. Hoyo del Campo.—Debe decir «Hoya del Campo» y figurar en el apartado 2.º de la Orden por disponer de casa-habitación.

Provincia de Murcia. Ayuntamiento de Murcia. El Bojar.—Debe figurar en el apartado 2.º de la Orden, por disponer de casa-habitación.

Del 4 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19):  
Provincia de Toledo. Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.—Debe decir unidad de niños.

Del 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 15):

Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Cuart de Poblet.—Consejo Escolar «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús». Barriada de Porta. Debe decir una unidad de niñas.

Del 17 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio):

Provincia de Vizcaya. Ayuntamiento de Sestao.—Colegio Nacional «General Mola». Debe decir cinco unidades de niñas y una de párvulos en el Colegio Nacional «General Mola», el que quedará con dirección sin curso y 26 unidades (11 de niños, 11 de niñas y cuatro de párvulos).

Del 26 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio):

Provincia de Valladolid. Ayuntamiento de Cigales.—Debe decir una unidad de niños, una de niñas y una dirección sin curso, que con las existentes constituirán Agrupación con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de agosto de 1968 por la que se constituyen los Consejos Escolares Primarios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a cuyo efecto se acompañan los proyectos de Reglamento interno, que informan favorablemente las Inspecciones de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan.

«Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo», con domicilio en La Coruña, San Andrés, 85 y 87, de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente del Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, o quien le represente.

Vocales: El Director general de la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, o quien le represente, que actuará como Secretario; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Maestro nacional del Patronato, dos padres de familia con hijos matriculados en Escuelas del Patronato, y tres Vocales, designados por la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo de entre los miembros del Consejo de Gobierno, uno de los cuales será Vicepresidente.

«Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo», con domicilio en la Subcentral, plaza de Santo Domingo, 17, de Lugo, de ámbito provincial e integrada en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente del Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, o quien le represente.

Vocales: El Director general de la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, o quien le represente, que actuará como Secretario; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria,

como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Maestro nacional del Patronato, dos padre de familia con hijos matriculados en Escuelas del Patronato y tres Vocales, designados por la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo de entre los miembros del Consejo Local de Lugo, uno de los cuales será Vicepresidente.

2.º Los Consejos Escolares quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se autoriza el cambio de Instituto al Colegio de Enseñanza Media no oficial «Divina Pastora», femenino, de Monforte de Lemos (Lugo).*

Vista la instancia suscrita por la Directora Técnica del Colegio «Divina Pastora», de Monforte de Lemos (Lugo), en la que manifiesta que estando el Colegio adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Orense, con la debida autorización, a causa de la conveniencia de transporte del alumnado, y que habiéndose creado en la ciudad de Monforte de Lemos un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, sería conveniente que las alumnas de este Centro pertenecieran a todos los efectos al nuevo Instituto mixto de Monforte de Lemos;

Considerando que son atendibles las razones expuestas por la Directora Técnica del Colegio «Divina Pastora» y que es práctica corriente el dar facilidades al alumnado para toda cuestión de exámenes y formalización de matriculas en Centros oficiales que funcionen en la misma localidad o lugares cercanos,

Esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien disponer que el Colegio «Divina Pastora», de Monforte de Lemos (Lugo), quede adscrito para todos los efectos al Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de la misma localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1968.—El Director general, Agustín de Asís.

Sr. Jefe de la Sección de Colegios de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Navarra*

Pamplona: «Colegio Nuestra Señora de Roncesvalles», establecido en la carretera Artica, número 14, primero izquierda, por doña María de las Nieves Gambart Ibarrola.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Taco (Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna): «Colegio San Antonio», establecido en la calle Aguerre, número 1, por doña Candelaria María del Carmen Suárez Martín.

*Provincia de Tarragona*

Vilaseca: «Colegio Callipolis», establecido en la calle San Antonio, número 22, esquina a la del Generalísimo, por don Andrés Faro Sainz.